

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	03/03/2020 14:23:54
	202099900228702

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	03/03/2020 14:23:54
	202099901766205

Fecha: 3 de marzo de 2020

Destinatario:

Su referencia: 20N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00066/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Orden regula el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina en Andalucía

C/ Tabladilla 41073 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 27 de febrero de 2020, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se regula el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina en explotaciones de vacuno en Andalucía”**.

La rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR) es una enfermedad infectocontagiosa que provoca pérdidas económicas por los problemas de salud en el animal, así como por las limitaciones al comercio de animales, semen, óvulos y embriones. Esta enfermedad nos afecta de dos maneras, porque implica limitaciones de tipo comercial en el rebaño, reguladas en la Decisión 2004/558/CE, de la Comisión de 15 de julio de 2004, por la que se aplica la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las garantías adicionales para los intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina y además porque resulta que podemos ser receptores de animales con bajo nivel sanitario que no encuentran mercado.

Por ello, una vez que a nivel estatal se ha publicado el Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, que regula las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueitis infecciosa bovina y establece un programa voluntario de lucha contra dicha enfermedad, es necesario establecer en esta Comunidad Autónoma un marco normativo para iniciar un programa de prevención, control y erradicación voluntario frente a IBR en explotaciones de bovinos de Andalucía.

Así mismo, se precisa modificar la Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y enfermedades

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		03/03/2020	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN			

animales sometidas a programas de control en Andalucía, en el apartado 2 del Anexo I, añadiendo el subapartado “V. Rinotraqueitis infecciosa bovina”,

Por otro lado, teniendo en cuenta la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1970 (DOU de 28 de noviembre de 2019), mediante la que se declaran oficialmente indemnes de brucelosis (*Brucella melitensis*) las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla, que se unen a la de Cádiz, ya declarada oficialmente indemne con anterioridad, procede que se modifique el apartado 2 del artículo 26, de la anterior Orden con el fin de adaptar los movimientos de rebaños completos hacia explotaciones vacías, de forma que no sean necesarias pruebas analíticas suplementarias en el caso de llevarse a cabo en o entre provincias oficialmente indemnes.

La entrada en vigor del presente proyecto de Orden afecta a las futuras convocatorias de subvenciones reguladas por la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, ya que habrán de tener en cuenta lo estipulado en el artículo 7.2 del presente proyecto de Orden que establece que solo las explotaciones incorporadas al Programa que regula y que estén realizando los correspondientes análisis para su calificación, tendrán derecho a cualquier tipo de ayuda que pudiera convocarse para subvencionar la vacunación.

Analizada la memoria económica, en la misma se indica que el proyecto normativo no tiene incidencia económica adicional sobre el Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ya que regula un programa voluntario para los titulares de explotaciones sin sacrificio obligatorio de animales, por lo que no conlleva el pago de indemnizaciones. Por otro lado, no precisará de ninguna reestructuración en la organización de los Servicios de la Consejería y el trabajo será atendido con los medios y personal propios, incluida la implementación del correspondiente módulo en la Base de Datos de Identificación y Registro en Andalucía (SIGGAN).

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		03/03/2020	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN			